

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y LA C. AIDA MARÍA FLORES MOYA, ENCARGADA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. P. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" :

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 97, 98 fracción III, 99, 100 fracción XI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I, II y VI, 24 fracción VII, 33 fracción I 67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio DPP-EME/060/2015, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2015-dos mil quince.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que con la finalidad de contar con los servicios de comunicación social para contratación de publicidad en medios, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 82 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 18-dieciocho de Marzo del 2016-dos mil dieciséis, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

1.6.-Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de su representante:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 276-doscientos setenta y seis de fecha 08-ocho de Abril de 1960-mil novecientos sesenta, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 5-cinco, Lic. Roberto G. Morales con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Número 204, Volumen 167, Libro 3 segundo Auxiliar, Sección Comercio de fecha 27-veintisiete de Mayo de 1960-mil novecientos sesenta.

2.2.- Que se formalizó la transformación de sociedad de capital fijo a sociedad de capital variable mediante Escritura Pública número 7,349-siete mil trescientos cuarenta y nueve de fecha 26-veintiseis de Noviembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19-diecinove, Lic. José G. Suárez Galindo con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Número 4339, Volumen 160, Libro 4 tercer Auxiliar, Sección Comercio de fecha 13-trece de Diciembre de 1985-mil novecientos ochenta y cinco.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 16,656-dieciseis mil seiscientos cincuenta y seis de fecha 27-veintisiete de Noviembre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19-diecinove, Lic. Francisco Javier Lozano Medina con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 4748*9 de fecha 02-dos de Diciembre de 2015-dos mil quince, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EN0851126RC0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con el Pasaporte número [REDACTED], mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los

RECIBIDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP-028-2016



actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización de servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el servicio materia del contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

a) Dedicarse a editar periódicos, revistas, libros y semejantes, ejecutar trabajos de imprenta y similares, pudiendo además girar y negociar en todo aquello que tenga relación con el objeto principal de la Sociedad.

2.9.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Zaragoza Sur número 245, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Que expuesto lo anterior, las Partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO): "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de publicidad referentes a eventos y actividades de "EL MUNICIPIO" en los periódicos El Norte, El Sol, y Metro, mediante ordenes de inserción cuando así se requiera, en los siguientes términos y condiciones:

TARIFAS PARA PUBLICACION DE DESPLEGADOS

*** Sujetas a cambios**

Periódico El Norte

Sección local, a color sin posición

- Plana 53 cm de alto x 29.4 cm de ancho
Diario \$ 118,104 + iva
Domingo \$ 136,458 + iva
- Robaplana 37.7 cm de alto x 24.4 cm de ancho
Diario \$ 70,300 + iva
Domingo \$ 81,225 + iva
- Media Plana 26.1 cm de alto x 29.4 cm de ancho

RECIBIDO
MUNICIPIO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Diario \$ 59,052 + iva
Domingo \$ 68,229 + iva

- Cintillo grande vertical 53 cm de alto x 14.4 cm de ancho

Diario \$ 59,052 + iva
Domingo \$ 68,229 + iva

- Cintillo chico vertical 53 cm de alto x 9.4 cm de ancho

Diario \$ 39,368 + iva
Domingo \$ 45,486 + iva

- Cintillo grande horizontal 14.6cm de alto x 29.4 cm de ancho

Diario \$ 33,744 + iva
Domingo \$ 38,988 + iva

- Cintillo chico horizontal 6.9 cm de alto x 29.4 cm de ancho

Diario \$ 16,872 + iva
Domingo \$ 19,494 + iva

- Cuarto de plana 26.1 cm de alto x 14.4 cm de ancho

Diario \$ 29,526 + iva
Domingo \$ 34,114.5 + iva

- Octavo de plana 14.6 cm de alto x 14.4 cm de ancho

Diario \$ 16,872 + iva
Domingo \$ 19,494 + iva

Periódico Metro

Sección policiaca, a color

- Plana 27.5 cm de alto x 24.5 cm de ancho

Diario \$ 29,400+ iva

- Media Plana 13.5 cm de alto x 24.5 cm de ancho

Diario \$ 14,700 + iva

- Robaplana grande 27.5 cm de alto x 14.4 cm de ancho

Diario \$ 17,640 + iva

- Robaplana chico 27.5 cm de alto x 9.4 cm de ancho

Diario \$ 11,760 + iva

- Cintillo doble 8.9 cm de alto x 24.5 cm de ancho

Diario \$ 9,800 + iva

GRUPO
REFORMA



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Cintillo sencillo 4.2 cm de alto x 24.5 cm de ancho
Diario \$ 4,900 + iva
- Cuarto de plana 13.5 cm de alto x 14.4 cm de ancho
Diario \$ 8,820 + iva
- Octavo de plana 13.5 cm de alto x 9.4 cm de ancho
Diario \$ 5,880 + iva

Periódico El Sol

Sección policiaca, a color

- Plana 27.5 cm de alto x 24.5 cm de ancho
Diario \$ 25,200+ iva
- Media Plana 13.5 cm de alto x 24.5 cm de ancho
Diario \$ 12,600 + iva
- Robaplana grande 27.5 cm de alto x 14.4 cm de ancho
Diario \$ 15,120 + iva
- Robaplana chico 27.5 cm de alto x 9.4 cm de ancho
Diario \$ 10,080 + iva
- Cintillo doble 8.9 cm de alto x 24.5 cm de ancho
Diario \$ 8,400 + iva
- Cintillo sencillo 4.2 cm de alto x 24.5 cm de ancho
Diario \$ 4,200 + iva
- Cuarto de plana 13.5 cm de alto x 14.4 cm de ancho
Diario \$ 7,560 + iva
- Octavo de plana 13.5 cm de alto x 9.4 cm de ancho
Diario \$ 5,040 + iva

El diseño del material a publicar, estará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, quien también será responsable de entregar dicho arte en los formatos y fechas especificadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En virtud de ello, **"EL MUNICIPIO"** es responsable de tramitar los permisos correspondientes a los anuncios, ante las autoridades competentes, así como de incluir las leyendas que por disposición legal requieran ser plasmadas en las publicaciones, sacando en paz y a salvo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier demanda o reclamo interpuesto en su contra por la omisión de **"EL MUNICIPIO"** en dicho sentido.

REF. 028/16



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA. (PRECIO POR SERVICIO): El precio que el “EL MUNICIPIO” pagara a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios objeto del presente contrato serán de acuerdo a las tarifas referidas en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

Los precios señalados estarán sujetos a cambio en al Clausula Primera.

TERCERA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la prestación del servicio de publicidad en medios para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

En el presente instrumento jurídico el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

CUARTA.- (ENTREGABLES): “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con la finalidad de acreditar la prestación de los servicios objeto del presente contrato se obliga a entregar en la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal la siguiente información:

- a) Carpeta que contenga imágenes y en sí, toda la información realizada dentro de la pauta publicitaria, para acreditar la prestación de los servicios
- b) Dicha información deberá de ser entregada a más tardar dentro de los primeros 05-cinco días naturales de cada mes.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios quedara sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a estregar por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, estando de acuerdo que hasta en tanto no se llegue la verificación por parte d ela oficina ejecutiva del presidente municipal los revicios no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constacia de entrega de los servicios.

QUINTA.- (FORMA DE PAGO): “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de presentar el día hábil siguiente a la presentación de la carpeta, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- b) Presentación de una copia simple de Garantía de Cumplimiento con la primer factura de pago; y
- c) Acuse de recibo de la carpeta que contenga pauta publicitaria de los servicios a contratar.

Dicha documentación deberá presentarse en la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, colonia Centro en

RECIBIDA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MONTERREY, N.L. 2016



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los documentos de revisión, a plena satisfacción de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuara por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

SEXTA.- (VIGENCIA): Ambas Partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 19-diecinueve de marzo de 2016-dos mil dieciséis y hasta el día 31-treinta y uno de Diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

SÉPTIMA.- (PENAL CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO): En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

OCTAVA.- (OBSTENCIÓN Y PAGO DE LICENCIAS Y PERMISOS) **"EL MUNICIPIO"**, queda obligado a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean requeridos, obteniendo en todo momento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"**, la papelería y asesoría necesaria para cumplir con el trámite legal y/o administrativo que corresponda.

NOVENA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO): Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

REVISIÓN



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizando para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizando para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas Partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los montos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES): Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por los representantes legales de ambas partes.

Ambas Partes acuerdan que si **"EL MUNICIPIO"**, requiere ampliar la vigencia del contrato o incremento en el monto total contratado, se requerirá de la autorización expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se procederá a realizar el convenio modificatorio para la ampliación que corresponda, reconociéndosele el ajuste de precios correspondiente y se procederá por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

DÉCIMA PRIMERA.- (RELACIÓN NO LABORAL): Las Partes reconocen que su relación es exclusivamente de prestación de servicios independientes, por lo que no será constitutiva de relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las Partes asigne para llevar a cabo los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las Partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL): **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra

REFORMA
A



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



índole.

DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL): Ambas Partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Salvo que existan impedimentos o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de publicidad contratados, estos deberán constituirse invariablemente a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA.- (IMPUESTOS): Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

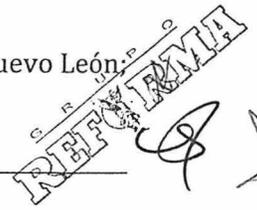
DÉCIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN): **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deban sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los servicios en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, una Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal del municipio de Monterrey, Nuevo León.





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de prestación de servicios;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue prórroga o espera por el acreedor, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las Partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de los servicios. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y/o Tesorería Municipal de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA): En caso de incumplimiento de la entrega de los servicios objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la realización de los servicios efectuara los servicios de manera eficiente y adecuada.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO): Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los

REFORMA



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA- (CESIÓN Y TRASMISIÓN): "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar de forma integra la totalidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

En caso de que, en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, se detecte por parte de **"EL MUNICIPIO"**, incumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, se aplicara lo dispuesto en la Cláusula **SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**, del presente contrato

VIGÉSIMA PRIMERA- (RESCISIÓN): "EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no publicación de los servicios en las fechas establecidas por **"EL MUNICIPIO"**.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios.
- b) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios, que se hayan detectado defectuosos.
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato. hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley o su Reglamento
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o en una figura análoga
- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- h) No dar a la autoridad competente la facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad

RECEBIDA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de quince días naturales, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

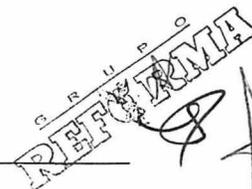
VIGÉSIMA SEGUNDA- (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que ello genere para ninguna de las Partes contratantes la obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera cuasarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- Por mutuo acuerdo de las Partes;
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes;

Las Partes acuerdan que para que proceda la terminación anticipada por parte de **"EL MUNICIPIO"** este deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios efectivamente prestados y no pagados a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).- Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato por caso fortuito o fuerza mayor. Transcurrido el caso fortuito o fuerza mayor, se restablecerán las obligaciones a cargo de cada una de las Partes. Si no fuera posible continuar con el cumplimiento de las obligaciones uan vez transcurrido el caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la rescisión del Contrato.





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD).- Las Partes se obligan en considerar que toda la información que intercambian o tengan conocimiento intencional o accidentalmente, con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, será clasificada como información confidencial y considerada como secreto industrial para todos los efectos y acciones legales conducentes, por lo que las Partes se obligan a adoptar todos los medios o sistemas de seguridad suficientes para preservar la confidencialidad y el acceso restringido a dicha información toda vez que la misma significa para ambas, obtener, mantener o aumentar cualquier ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de sus actividades económicas, comerciales o industriales.

La Partes se obligan expresamente a tratar y ponderar la información recibida por su contraparte como propia y a resguardarla con toda la diligencia y cuidado que ese carácter requiere, así como la estricta observancia a las obligaciones que las leyes establezcan, por lo que se prohíbe la divulgación de dicha información a cualquier persona ajena.

Los únicos casos en que la información no será considerada confidencial para los efectos de este Contrato son: (i) aquella que no sea legalmente del dominio público; (ii) aquella que el receptor adquirió legalmente por un tercero autorizado para conocer y, en su caso, transmitir dicha información; (iii) aquella cuya divulgación sea obligatoria en cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

En cualquier caso, al vencimiento o la terminación anticipada del presente Contrato, ambas Partes harán los arreglos necesarios para entregarse o devolverse mutuamente los materiales, procesos, manuales o cualquier otro tipo de información que hubiesen sido intercambiados por las Partes, a través de cualquier medio escrito, oral, gráfico, digital o cualesquier otra tecnologías que en virtud de esta cláusula y Contrato están sujetas a las obligaciones de confidencialidad asumidas por ambas Partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- (NOTIFICACIONES).- Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones y comunicaciones, los señalados en el apartado de declaraciones en el entendido de que las Partes podrán cambiarlo mediante notificación por escrito a la otra, dado con 15(quince) días hábiles de anticipación.

En caso de no dar aviso del cambio de domicilio en el término establecido, todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen de conformidad a esta Cláusula se tendrán por efectuadas.

Las notificaciones que se requieran de conformidad con lo establecido en este Contrato deberán realizarse de forma escrita y formada por los representantes legales de las Partes.

Las Partes señalan como sus contactos para efectos de seguimiento del presente Contrato a los siguientes:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Contacto: María Teresa Porras Camarco
Telefono: (81) 81504037

GRUPO
REFORMA
A



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

OEP-028-2016



Correo electrónico: Teresa.porras@elnorte.com

“EL MUNICIPIO”

Contacto: Encargada de la Oficina Ejcutiva del Presidente Municipal

Telefono: 8130-6565

Correo electrónico: aida.flores@monterrey.gob.mx

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS): Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES): Ambas Partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciado para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderle.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE 15-QUINCE FOJAS MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 19-DIECINUEVE DE MARZO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR “EL MUNICIPIO”

C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO”

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “EL MUNICIPIO”

C. AIDA MARIA FLORES MOYA
ENCARGADA DE LA OFICINA EJECUTIVA
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

HOJA 14-CATORCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 19-DIECINUEVE DE MARZO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG

